ORDENANZA nº 2054

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.

VISTO: La necesidad de constituir un nuevo Barrio en el área céntrica de la ciudad, a los efectos de su mejor adecuación a las posibilidades del interés comunitario; y

CONSIDERANDO: Que esta demanda surge de la conveniencia de separar del área actual del Barrio "1º de Julio", cuyo núcleo habitacional más importante lo constituye el Barrio FO.NA.VI-Centro, la zona que partiendo de la Avda. Sargento Cabral alcanza al Oeste las Vías del F.C. Belgrano (calle Luis Braille);

Que se considera adecuado al sentimiento de la población sanlorencina, que la denominación del Barrio que se constituye contenga directa connotación con la figura del Padre de la Patria, General José de San Martín;

Que recientemente en todo el país se ha conmemorado el 147 aniversario de su desaparición física y en nuestra ciudad se realizó la Semana de San Lorenzo, en la cual se llevaron a cabo importantes actos que culminaron el día 17 con un imponente suceso central y otros destacados eventos culturales que contaron con masiva adhesión del pueblo;

Que otorgar al nuevo Barrio la denominación "17 DE AGOSTO" implica reconocer una efeméride cara al sentir sanlorencino.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Dispónese separar del actual Barrio "1º de Julio" de esta ciudad al área comprendida dentro de los siguientes límites: <u>Al Este</u>: Avenida Sargento Cabral, vereda con frente al Este, desde calle Luis Borghi hasta calle Mariano Moreno. <u>Al Sud</u>: Calle Luis Borghi, vereda con frente al Sud, desde Avenida Sargento Cabral

hasta vías del F.C. Belgrano (calle Luis Braille). <u>Al Oeste</u>: Vías del F.C. Belgrano (calle Luis Braille), desde Luis Borghi hasta calle Mariano Moreno y <u>al Norte</u>: Calle Mariano Moreno, vereda con frente al Norte, desde calle Luis Braille hasta Avda. Sargento Cabral.

Art. 2º- Constitúyase el sector urbano descripto en el art. 1º en un nuevo Barrio de la ciudad, que se denominará "17 DE AGOSTO".

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, agosto 26 de 1997.